

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

MODIFICACIÓN No.1

| | | | | | |
|---------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| ADICIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | PRÓRROGA | <input checked="" type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| CESIÓN | <input type="checkbox"/> | | | | |

| | |
|--|--|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N° | 4143.010.26.1.0985.2026 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | MARIA AURA VALENCIA HURTADO 26.296.358 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | Prestación de servicios profesionales a favor de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali. |
| VALOR DEL CONTRATO | QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$15.788.000) PESOS M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de mayo de 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 30 de enero de 2026 |
| FECHA DE INICIO: | 05 de febrero de 2026 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de 2025, acta de posesión No. 183 del siete (7) de abril de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y MARIA AURA VALENCIA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.296.358, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios 4143.010.26.1.0985.2026, con fundamento en las siguientes

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
2. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios mediante formato MAJA01.04.03. P003.F002, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación indicando que:

“Que mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024 del Concejo Distrital de Cali, se adoptó el nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” en donde se constituyó el programa 16.1, “CALI EDUCADA”, estableciendo en el indicador 610200100003 la meta: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.

El contrato de prestación de servicios celebrado tiene concordancia con las funciones y metas asignadas a este organismo en el Plan de Desarrollo, y se constituye como un instrumento eficaz en el logro de los propósitos de la Secretaría de Educación, por lo cual existe la necesidad de dar continuidad en la prestación del servicio de manera que se garantice el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Que la Secretaría de Educación inscribió en el banco de proyectos, el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali. – BP-26005486”, cuyo propósito principal es fortalecer la capacidad institucional en la prestación del servicio educativo oficial de Santiago de Cali, que esta meta requiere para su cumplimiento dar continuidad en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Por su parte el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 establece como propósito de la Secretaría de Educación “la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

pertinencia”. Conforme con lo anteriormente expuesto se hace necesario continuar con la adecuada prestación del servicio público educativo, objetivo con el que contribuye la labor realizada por el prestador de servicios.

Que, la Administración Distrital Expidió Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DESERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde de Santiago de Cali delegó al Secretario de Educación la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que la descripción de la necesidad de la Secretaría de Educación para la realización del contrato tiene sustento en la prestación del servicio educativo para lo cual es menester ejecutar una serie de actividades que requieren ser atendidas con agilidad y oportunidad. En razón a que los equipos de trabajo cuentan con labores determinadas a realizar y el personal de planta no es suficiente para la ejecución de las actividades, se requiere acudir a personas naturales que apoyen los diferentes procesos que existen en la Secretaría, con un alto grado de eficacia y eficiencia, conservando un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. Que a la fecha esta necesidad se encuentra vigente, por lo cual se hace necesario continuar con la prestación de los servicios efectuada por la persona relacionada previamente.

Que la determinación inicial del plazo de ejecución del contrato realizada en los Estudios Previos obedeció a los siguientes aspectos: i. La necesidad que el ente territorial requiere suplir a través del desarrollo del objeto contractual. ii. El presupuesto asignado a la Entidad para suplir la necesidad.

Que para la determinación del valor del contrato y sus cuotas se tomó como base y referencia la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

2025, por la cual se indica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales vigencia 2026, emitida por el Comité de Contratación. Además, se tuvieron en cuenta factores como el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad, estudios y la experiencia del contratista.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, al desarrollo del objetivo del proyecto de inversión BP 26005486, acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, se justifica realizar la prórroga y adición al contrato referido.

Que el contratista seleccionado ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones específicas asignadas.

Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, en mi calidad de supervisor solicito al Ordenador del Gasto prorrogar la ejecución del contrato hasta el día 30 de junio de 2026, y en consecuencia adicionar al valor del contrato la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.947.000).

3. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, *indicó “la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”*.

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

4. Que conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente: *“(...) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”.*
5. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servicio los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.
6. Que se encuentra justificada la solicitud de prórroga y adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, al desarrollo del objetivo del proyecto de inversión BP 26005486, acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, se justifica realizar la prórroga y adición al contrato referido.
7. Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500254386.
8. Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato y analizado que con la modificación no se causa desequilibrio económico entre las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0985.2026 hasta el 30 de junio de 2026.

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0985.2026 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.947.000).

TERCERO: La CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO quedará de la siguiente manera: El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$19.735.000) PESOS M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cinco (5) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$3.947.000) PESOS M/CTE, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0985.2026, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0985.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobada por ambas partes la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

 MARIA AURA VALENCIA HURTADO
 26.296.358

 SARA MERCEDES RODAS SOTO
 Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: María Jacqueline Arenas Galeano– Contratista 